

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veintiséis de agosto de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01366/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **GUBERNATURA**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El veintitrés de junio de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de información pública registrada con el número 00092/GUBERNA/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"QUIERO SABER BAJO QUE PARTIDA PRESUPUESTAL SE CONTRATARON O COMPRARON LAS PANTALLAS INTALADAS EN LA PLAZA CÍVICA, QUIEN FUE EL AREA USUARIA O AREA REQUERENTE, CUAL FUE EL MONTO POR LA ADQUISICION O CONTRATACION, BAJO QUE PROCESO LICITATORIO SE REALIZÓ, REQUIRIENDO SE ME ENVIE COPIA DEL FALLO Y CONTRATO;" (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SAIMEX**.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que el ocho de julio de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente prórroga para entregar la respuesta:

"Toluca, México a 08 de Julio de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00092/GUBERNA/IP/2014

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Se autoriza dicha prórroga, apercibiendo que deberá entregar la información dentro de los 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

C. Ventura Alberto Cabrera Acosta
Responsable de la Unidad de Información
GUBERNATURA" (sic).

III. El diecisiete de julio de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta:

"Toluca, México a 17 de Julio de 2014

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00092/GUBERNA/IP/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Se adjunta oficio de respuesta.

ATENTAMENTE

C. Ventura Alberto Cabrera Acosta
Responsable de la Unidad de Informacion
GUBERNATURA" (sic).

Y adjuntó el siguiente archivo:

Recurso de Revisión: 01366/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

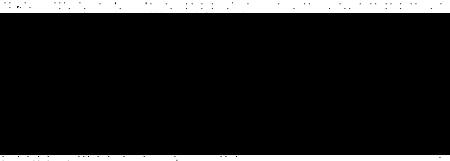


CONTRATO DE TRABAJO Y LUCHA
EN GRANDE

Toluca de Lerdo, México, a

15 de Julio de 2014

OFICIO N° UIG/D92/2014



PRESENTE.

A fin de dar contestación a su solicitud con número de folio 00092/GUBERNA/IP/2014, con fundamento en el Artículo 12, 45, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que deberá dirigir su solicitud al siguiente Sujeto Obligado:

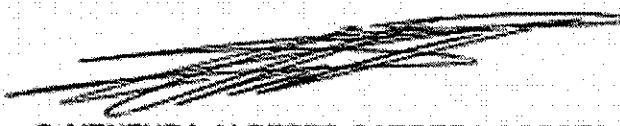
- Secretaría de Finanzas, en relación a lo solicitado, con fundamento en los Artículos 3, 19, 23 y 24 fracciones XXVII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Al respecto es necesario establecer que, con base en las funciones establecidas en el Manual de Organización de la Gobernatura no se realiza lo solicitado.

Esto de conformidad con el Artículo 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. VENTURA ALBERTO CABRERA ACOSTA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA GUBERNATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

OFICINA DEL GOBERNADOR

LICENCIADO PONIENTE N° 300, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, PUERTA 306, TEL. 01 722 209 0000, FAX 01 722 209 0005
CORREO ELECTRÓNICO: infoem@gobernacion.state.gob.mx www.infoem.state.gob.mx

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

IV. Inconforme con esa respuesta el diecisiete de julio de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01366/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

Acto impugnado:

"LO QUE CONSTITUYE EL HECHO DE QUE RETARDARON MUCHO LA RESPUESTA YA QUE INCLUSO AGOTARON SIETE DIAS MAS, PARA QUE AL FINAL DIJERAN QUE ESTABA EN PODER DE OTRA DEPENDENCIA OCULTANDO Y RETARDANDO LA INFORMACION SOLICITADA, POR LO QUE NO SE JUSTIFICÓ QUE HAYAN SOLICITADO PRORROGA ESE ES MI MOTIVO DE INCONFORMIDAD" (sic).

Motivo de inconformidad:

"YA FUERON PLASMADOS" (sic)

Y anexó la respuesta impugnada.

IV. El cinco de agosto de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** presentó el siguiente informe de justificación:

"Toluca, México a 05 de Agosto de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00092/GUBERNA/IP/2014

Se adjunta informe justificado.

Recurrente:

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ATENTAMENTE
C. Ventura Alberto Cabrera Acosta
**Responsable de la Unidad de Informacion
GUBERNATURA” (sic).**

Y anexo el siguiente documento: -----

Recurso de Revisión: 01366/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Toluca de Lerdo, México, a
04 de Agosto de 2014
OFICIO N° UIG/092-01/2014

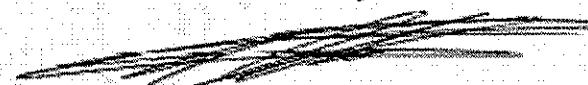
M. en D. EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INFOEM

PRESENTE.

Por medio del presente escrito y a efecto de emitir el informe correspondiente al recurso de revisión con número de folio 01366/INFOEM/IP/RR/2014, me permito solicitar a usted de la manera más atenta, declare infundado el acto impugnado, toda vez que se le dio contestación en el sentido que deberá dirigir su solicitud a la Secretaría de Finanzas, en relación a lo solicitado, con fundamento en los Artículos 3, 19, 23 y 24 fracciones XXVII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a lo establecido por el Manual General de Organización de la Secretaría, así mismo es necesario establecer que, con base en las funciones establecidas en el Manual de Organización de la Gobernatura no se realiza lo solicitado, esto con el objeto de dejarlo sin materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. VENTURA ALBERTO CABRERA ACOSTA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA GUBERNATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

OFICINA DEL GOBERNADOR

LEONCIO PONIENTE 100, 100 COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 40000. FAX: 01 702 276 0000, 276 0001. FAX: 01 702 276 0002.

www.gobernacion.state.mx www.infoem.state.mx

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de EL SAIMEX a la

Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud de información número **00092/GUBERNA/IP/2014**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a que la respuesta impugnada fue notificada a **EL RECURRENTE**, el diecisiete de julio de dos mil catorce; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE**, para presentar recurso de revisión transcurrió del dieciocho de julio al veintiuno de agosto de dos mil catorce, sin contar el diecinueve, veinte, veintiséis, veintisiete de julio, dos, tres, nueve, diez, dieciséis y diecisiete de agosto del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente; ni del veintiuno de julio al uno de agosto de dos mil catorce, por corresponder al primer periodo vacacional de este Instituto conforme al calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se presentó la solicitud de información pública, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el diecisiete de julio de dos

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

Ahora bien, no pasa inadvertido para este Órgano Garante el hecho de que **EL RECURRENTE** al momento de presentar el recurso de revisión al rubro anotado, hubiese señalado que conoció la respuesta, el ocho de julio de dos mil catorce, fecha que corresponde al de notificación de la prórroga del plazo para entregar la respuesta a la solicitud de información pública, sin embargo esta manifestación no afecta a la procedencia de este medio de impugnación, en atención a que el cómputo del plazo para promoverlo, se ha efectuado conforme a la fecha en que se notificó la respuesta impugnada.

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

En tanto del recurso de revisión, se obtiene que **EL RECURRENTE** expresó como motivo de inconformidad que retardaron mucho la respuesta, ya que incluso agotaron siete días más, para que al final le informaran que la información está en poder de otra dependencia, ocultando y retardando la información solicitada, por lo que no se justificó que hayan solicitado prorroga ese es mi motivo de inconformidad.

Motivo de inconformidad que es infundado.

Con la finalidad de justificar lo anterior, es conveniente insertar el organigrama de la Gobernatura: - - - - -

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Por otra parte, del análisis al recurso de revisión, se advierte que se acredita el pleno cumplimiento de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Con la finalidad de analizar este asunto, es de suma importancia destacar que **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** le informe bajo qué partida presupuestal se contrataron o compraron las pantallas instaladas en la plaza cívica, quién fue el área usuaria o área requirente, cuál fue el monto por la adquisición o contratación, bajo qué proceso licitatorio se realizó, del mismo modo solicitó copia del fallo y contrato.

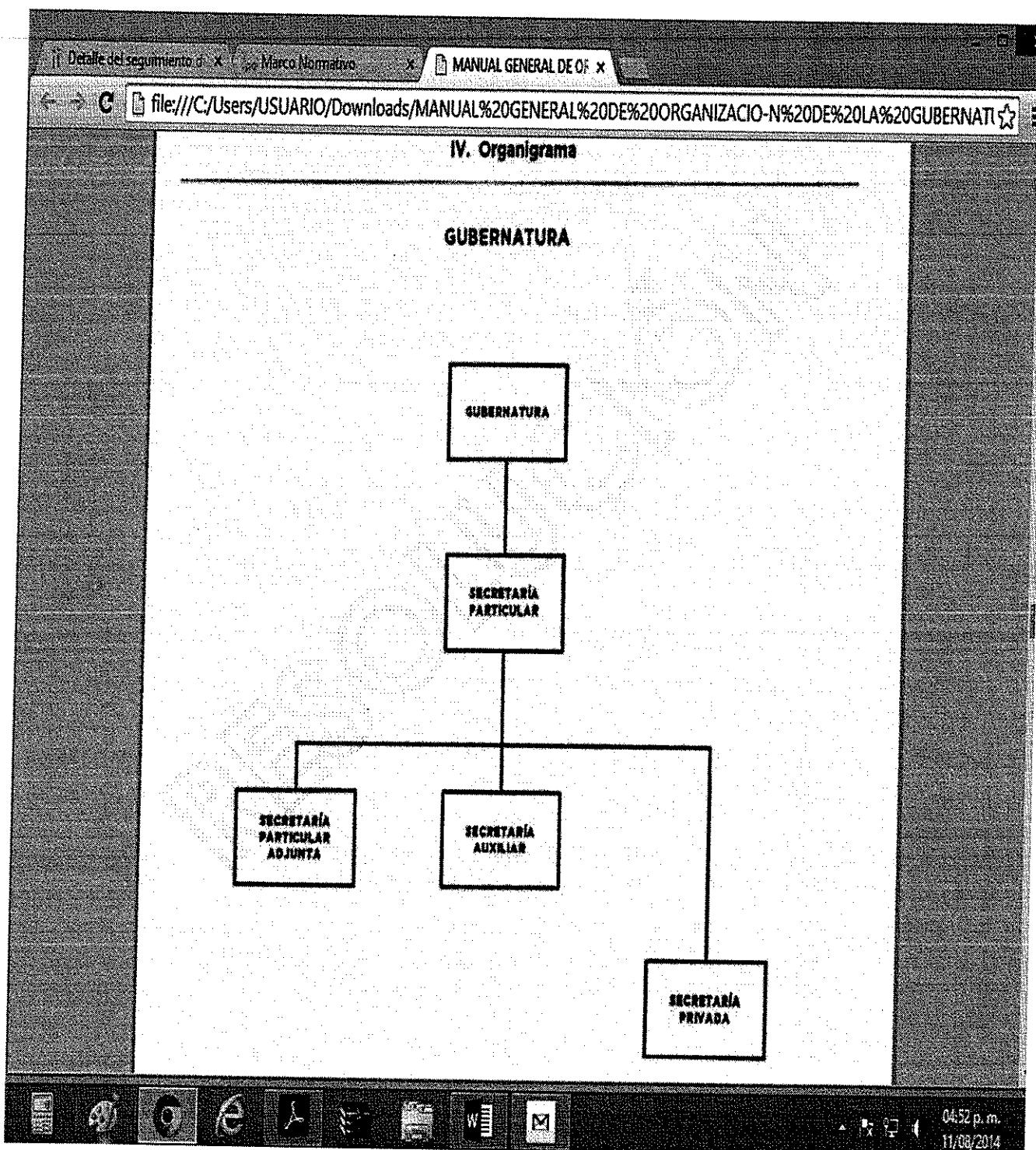
En tanto que mediante la respuesta impugnada, **EL SUJETO OBLIGADO** orientó a **EL RECURRENTE** para que presente su solicitud ante la Secretaría de Fianzas, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 19, 23 y 24 fracciones XXVII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, ya que con base en las funciones establecidas en el Manual de Organización de la Gobernatura, no realiza lo solicitado.

Recurso de Revisión: 01366/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

De la imagen que antecede se advierte que para el cumplimiento de sus funciones, la Gobernatura se auxilia de la Secretaría Particular, Secretaría Particular Adjunta, Secretaría Auxiliar y Secretaría Privada, quienes conforme al Manual General de Organización Gobernatura, tienen las siguientes funciones:

"201100000 SECRETARÍA PARTICULAR**FUNCIONES:**

- Programar, previo acuerdo con el titular del Ejecutivo Estatal, lo referente a las solicitudes de audiencias, acuerdos, reuniones de trabajo, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que el C. Gobernador deba participar, a fin de calendarizar y coordinar la realización de sus actividades.
- Atender las solicitudes de audiencia personales y por escrito, que los ciudadanos formulen al titular del Ejecutivo Estatal.
- Registrar en la agenda del titular del Ejecutivo Estatal, los compromisos derivados de sus funciones.
- Acordar periódicamente con el C. Gobernador, a fin de enterarlo de los asuntos que le sean planteados en forma verbal o por escrito.
- Preparar las reuniones de trabajo del C. Gobernador con el C. Presidente de la República y con funcionarios de las dependencias de las diferentes instancias de Gobierno, proporcionándole la información necesaria para apoyar la adecuada toma de decisiones.
- Coordinar, dirigir y controlar las actividades de las diferentes unidades administrativas adscritas a la Secretaría Particular.
- Coordinar los mecanismos de seguimiento a las instrucciones giradas por el C. Gobernador, tanto en las giras y eventos, como en la documentación que le sea presentada en audiencias y acuerdos.
- Coordinar la elaboración de los programas de actividades y supervisar que todo evento en el que participe el C. Gobernador se realice conforme a lo previsto.
- Supervisar, con base en el programa de giras del C. Gobernador, la oportuna atención de los requerimientos para cada una de ellas, y coordinarse con las áreas correspondientes.
- Recibir y turnar las instrucciones del C. Gobernador a los titulares de las dependencias, realizando su seguimiento a fin de verificar su cumplimiento.
- Establecer comunicación y coordinarse con los funcionarios designados por el C. Gobernador para que asistan en su representación a diversos actos y/o eventos.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- Apoyar con oportunidad, eficacia y eficiencia los asuntos que atienda directamente el titular del Ejecutivo Estatal, garantizando el cumplimiento de los acuerdos y decisiones que dicte en cada caso.
- Establecer coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, cuando las funciones propias del C. Gobernador así lo requieran.
- Controlar y tramitar la correspondencia dirigida al C. Gobernador, así como analizar la información y llevar el control de la gestión de los compromisos del mismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende el C. Gobernador.

(...)

201200000 SECRETARÍA PARTICULAR ADJUNTA

FUNCIONES:

- Coordinar y atender los asuntos, así como desempeñar las comisiones que el Secretario Particular del C. Gobernador le encomiende.
- Apoyar al Secretario Particular del C. Gobernador en la planeación, coordinación, organización y supervisión de los programas para la celebración de los actos públicos y privados, que preside el titular del Poder Ejecutivo.
- Coadyuvar en el desarrollo de las audiencias que le sean delegadas por el Secretario Particular.
- Efectuar el seguimiento e informar al Secretario Particular del C. Gobernador, sobre el cumplimiento de los acuerdos y asuntos turnados a las diversas instancias gubernamentales, así como a los diferentes sectores de la sociedad.
- Supervisar la adecuada y oportuna atención de demandas y solicitudes planteadas al C. Gobernador.
- Supervisar que los apoyos que se requieran para el desarrollo de los actos, eventos y ceremonias en que participe el C. Gobernador, se proporcionen de manera eficiente oportuna y en los términos requeridos.
- Vigilar la recepción, trámite y control de la correspondencia dirigida al titular del Ejecutivo Estatal.
- Supervisar que las audiencias públicas se desarrolle conforme a las normas y lineamientos que determine el titular del Ejecutivo Estatal, garantizando óptimos resultados.
- Suplir al Secretario Particular del C. Gobernador en sus ausencias para la atención del despacho de los asuntos a su cargo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende el Secretario Particular del C. Gobernador.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

(...)

201101000 SECRETARÍA PRIVADA

(...)

FUNCIONES:

- Atender los asuntos privados que le encomiende el C. Gobernador.
- Procurar atención a las personas que asisten a audiencia con el titular del Ejecutivo Estatal.
- Supervisar que las actividades oficiales que presida el C. Gobernador, se realicen conforme al protocolo que para el efecto corresponda.
- Asistir al C. Gobernador en las reuniones de trabajo que se realicen en recintos oficiales.
- Supervisar el estado que guardan las oficinas del C. Gobernador y gestionar ante las instancias correspondientes la dotación de los suministros y servicios que requieran.
- Coordinar las actividades que se realizan en la oficina de Casa Estado de México, confirmando que la dotación de los recursos humanos y materiales, sea la óptima para el desarrollo de las mismas.
- Formular oportunamente las misivas de respuesta a las atenciones recibidas por el C. Gobernador y los integrantes de su familia.
- Mantener el registro y control sobre la correspondencia privada del C. Gobernador y, en su caso, canalizarla a las instancias correspondientes para su atención.
- Actualizar los directorios de consulta permanente del titular del Ejecutivo Estatal.
- Coordinar el protocolo de compromisos con carácter institucional y personales del C. Gobernador en los recintos oficiales.
- Atender las instrucciones y responsabilidades que le encomiende el titular del Ejecutivo Estatal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

(...)

201120000 SECRETARÍA AUXILIAR

(...)

FUNCIONES:

- Asistir al C. Gobernador en sus giras, reuniones y demás eventos en los que participe.
- Integrar la información y documentos que requiera el C. Gobernador en las actividades que realiza.
- Atender y canalizar a las instancias correspondientes, a las personas que instruya el C. Gobernador.
- Tramitar los asuntos que el C. Gobernador le encomiende y realizar el seguimiento en su atención.

- Revisar, analizar y resumir la información emitida en los medios de comunicación y órganos institucionales del Gobierno Estatal y Federal, para hacerla del conocimiento del titular del Ejecutivo y de la Secretaría Particular.
- Mantener comunicación permanente con las áreas competentes para coordinarse en el desarrollo de giras de trabajo y eventos, puntuizando la forma y los tiempos de éstas, y las necesidades de información o de apoyos materiales que se requieran.
- Remitir a las instancias correspondientes las solicitudes y demandas de la población, recibidas por el C. Gobernador en los actos en que participa.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que determine el titular del Ejecutivo y el Secretario Particular del C. Gobernador."

De los preceptos legales insertos, se obtiene que constituyen funciones de la Secretaría Particular: programar, acuerdos, reuniones de trabajo, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que el Gobernador deba participar; atender las solicitudes de audiencia personales y por escrito, que los ciudadanos formulen al titular del Ejecutivo Estatal; registrar en la agenda del titular del Ejecutivo Estatal, los compromisos derivados de sus funciones; acordar periódicamente con el Gobernador, los asuntos que le sean planteados en forma verbal o por escrito; preparar las reuniones de trabajo del Gobernador con el Presidente de la República y con funcionarios de las dependencias de las diferentes instancias de Gobierno; coordinar, dirigir y controlar las actividades de las diferentes unidades administrativas adscritas a la Secretaría Particular; coordinar los mecanismos de seguimiento a las instrucciones giradas por el Gobernador, tanto en las giras y eventos, como en la documentación que le sea presentada en audiencias y acuerdos; coordinar la elaboración de los programas de actividades y supervisar que todo evento en el que participe el Gobernador se realice conforme a lo previsto; supervisar, con base en el programa de giras del

Gobernador, la oportuna atención de los requerimientos para cada una de ellas, y coordinarse con las áreas correspondientes; recibir y turnar las instrucciones del Gobernador a los titulares de las dependencias, realizando su seguimiento a fin de verificar su cumplimiento; establecer comunicación y coordinarse con los funcionarios designados por el Gobernador para que asistan en su representación a diversos actos y/o eventos; apoyar con oportunidad, eficacia y eficiencia los asuntos que atienda directamente el titular del Ejecutivo Estatal, garantizando el cumplimiento de los acuerdos y decisiones que dicte en cada caso; establecer coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, cuando las funciones propias del Gobernador así lo requieran; controlar y tramitar la correspondencia dirigida al Gobernador, así como analizar la información y llevar el control de la gestión de los compromisos del mismo.

En tanto que a la Secretaría Particular Adjunta, le asiste las siguientes facultades: coordinar y atender los asuntos, así como desempeñar las comisiones que el Secretario Particular del Gobernador le encomiende; apoyar al Secretario Particular del Gobernador en la planeación, coordinación, organización y supervisión de los programas para la celebración de los actos públicos y privados, que preside el titular del Poder Ejecutivo; coadyuvar en el desarrollo de las audiencias que le sean delegadas por el Secretario Particular; efectuar el seguimiento e informar al Secretario Particular del Gobernador, sobre el cumplimiento de los acuerdos y asuntos turnados a las diversas instancias gubernamentales, así como a los diferentes sectores de la sociedad; supervisar la adecuada y oportuna atención de demandas y solicitudes planteadas al Gobernador; supervisar que los apoyos que se requieran para el desarrollo de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **GUBERNATURA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

los actos, eventos y ceremonias en que participe el Gobernador, se proporcionen de manera eficiente oportuna y en los términos requeridos; vigilar la recepción, trámite y control de la correspondencia dirigida al titular del Ejecutivo Estatal; supervisar que las audiencias públicas se desarrolle conforme a las normas y lineamientos que determine el titular del Ejecutivo Estatal, garantizando óptimos resultados; suplir al Secretario Particular del Gobernador en sus ausencias para la atención del despacho de los asuntos a su cargo; así como desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que le encomiende el Secretario Particular del Gobernador.

En tanto que entre las funciones de la Secretaría Privada, se encuentra: atender los asuntos privados que le encomiende el Gobernador; procurar atención a las personas que asisten a audiencia con el titular del Ejecutivo Estatal; supervisar que las actividades oficiales que presida el Gobernador, se realicen conforme al protocolo que para el efecto corresponda; asistir al Gobernador en las reuniones de trabajo que se realicen en recintos oficiales; supervisar el estado que guardan las oficinas del Gobernador y gestionar ante las instancias correspondientes la dotación de los suministros y servicios que requieran; coordinar las actividades que se realizan en la oficina de Casa Estado de México, confirmando que la dotación de los recursos humanos y materiales, sea la óptima para el desarrollo de las mismas; formular oportunamente las misivas de respuesta a las atenciones recibidas por el Gobernador y los integrantes de su familia; mantener el registro y control sobre la correspondencia privada del Gobernador y, en su caso, canalizarla a las instancias correspondientes para su atención; actualizar los directorios de consulta permanente del

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

titular del Ejecutivo Estatal; coordinar el protocolo de compromisos con carácter institucional y personales del Gobernador en los recintos oficiales; atender las así como instrucciones y responsabilidades que le encomiende el titular del Ejecutivo Estatal.

Mientras que entre las facultades de la Secretaría Auxiliar, se encuentran las relativas a asistir al Gobernador en sus giras, reuniones y demás eventos en los que participe; integrar la información y documentos que requiera el Gobernador en las actividades que realiza; atender y canalizar a las instancias correspondientes, a las personas que instruya el Gobernador; tramitar los asuntos que el Gobernador le encomiende y realizar el seguimiento en su atención; revisar, analizar y resumir la información emitida en los medios de comunicación y órganos institucionales del Gobierno Estatal y Federal, para hacerla del conocimiento del titular del Ejecutivo y de la Secretaría Particular; mantener comunicación permanente con las áreas competentes para coordinarse en el desarrollo de giras de trabajo y eventos, puntuizando la forma y los tiempos de éstas, y las necesidades de información o de apoyos materiales que se requieran; remitir a las instancias correspondientes las solicitudes y demandas de la población, recibidas por el Gobernador en los actos en que participa; desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que determine el titular del Ejecutivo y el Secretario Particular del Gobernador.

En este contexto, se concluye que la materia de la solicitud de información pública, no se encuentra dentro del ámbito de las funciones de la Gobernatura, por ende, no tiene el deber de entregarla a **EL RECURRENTE**.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Ahora bien, atendiendo que mediante la respuesta impugnada **EL SUJETO OBLIGADO** orientó a **EL RECURRENTE** para que presente su solicitud a la Secretaría de Finanzas, en consecuencia, es necesario citar el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral **CUARENTA Y DOS** de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establecen:

"Artículo 45. De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles."

"CUARENTA Y DOS. En caso de que la solicitud de información no corresponda al sujeto obligado, dentro de un plazo de cinco días hábiles, deberá de notificar un acuerdo que contenga los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponda al sujeto obligado;
- e) La orientación debidamente fundada y motivada, del sujeto obligado al cual puede presentar la solicitud de información;
- f) El informe al solicitante de que tiene derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;
- g) El nombre y firma autógrafa del titular de la Unidad de Información."

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Así, de la interpretación sistemática a las transcripciones que antecede, se obtiene que en aquellos casos en que la información pública solicitada, no sea de la competencia de **EL SUJETO OBLIGADO** ante quien se presentó aquélla, éste tiene el deber de orientar al particular, lo que se traduce en el deber de **EL SUJETO OBLIGADO** de informar o hacer del conocimiento del particular, la dependencia pública ante quien debe presentar su solicitud, por ser la que genera, posee o administra la información pública que pretende obtener.

El plazo, para orientar al particular a efecto de que dirija su solicitud ante el sujeto obligado que genera, posee o administra la información pública, es de cinco días siguientes al en que se presenta la solicitud de información pública.

Luego, la forma en que **EL SUJETO OBLIGADO** ha de informar a **EL RECURRENTE** que la materia de la solicitud información pública, no es de su competencia es mediante un acuerdo que ha de cumplir con los siguientes requisitos: lugar y fecha de la resolución, nombre del solicitante, la información solicitada; el fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponda a **EL SUJETO OBLIGADO**; la orientación fundada y motivada de **EL SUJETO OBLIGADO** ante quien se puede presentar la solicitud de información; el informe al solicitante de que tiene derecho a interponer el recurso de revisión; el plazo dentro del cual se puede promover el citado medio de defensa; así como el nombre y firma autógrafa del titular de la Unidad de Información.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En el caso es de precisar que le asiste la razón a **EL SUJETO OBLIGADO** para orientar a **EL RECURRENTE** a efecto de que presente su solicitud de información pública a distinto **SUJETO OBLIGADO**, en virtud de que dentro del ámbito de las funciones de la Gobernatura, no se encuentra lo solicitado a través de la solicitud de información pública de origen, pero si dentro del ámbito de las funciones de la Secretaría de Finanzas en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 19, fracción III; 23, fracciones XXVII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que establecen:

“**Artículo 3.-** Para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

(...)

Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

(...)

III. Secretaría de Finanzas;

(...)

Artículo 23.- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XXVII. Registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado.

(...)

XXXVII. Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales;

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

(...)"

Luego, de los preceptos legales insertos se obtiene que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará entre otros de la Secretaría de Finanzas.

Así, es de precisar que la Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado; y entre sus facultades se encuentra las relativas registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado; así como adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales.

Conforme a las referidas consideraciones, se concluye que lo solicitado no es de la competencia de la Gobernatura, por ende, de **confirma** la respuesta impugnada.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión al rubro anotado, pero **infundado** el motivo de inconformidad vertido por **EL RECURRENTE**.

SEGUNDO. Se confirma la respuesta impugnada.

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. NOTIFIQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS

Recurso de Revisión: 01366/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: GUBERNATURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ.

JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA PRESIDENTA

EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA

ARLEN SIU JAIME MERLOS

COMISIONADA

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

COMISIONADO

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO